

Madrid, 12 de noviembre de 2018

Estimado/a Compañero/a:

El pasado día 24 de octubre, se mantuvo una reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Asociaciones y Colegios Profesionales Tributarias previa a la celebración del segundo pleno de este año que tendrá lugar en próximas fechas. A la misma acudieron en esta ocasión los miembros de la Comisión de Asuntos Fiscales de este Consejo General de Graduados Sociales, Dña. Alicia Rodríguez Hitos y D. José Castaño Semitiel.

Como es habitual, te transcribo el informe que sobre dicha reunión han elaborado para que tengas conocimiento de las cuestiones que en la misma se trataron:

“Comienza la reunión a las 12,10 horas de la mañana en la sala de juntas de la Dirección General de la Agencia Tributaria, situada en calle Infanta Mercedes nº 37, 5ª planta, de Madrid, con la presencia de los representantes de las Asociaciones y Colegios Profesionales participantes en este Foro, así como los representantes de los diferentes departamentos de la AEAT, bajo la dirección de Dña. Rosa María Prieto del Rey, ahora directora del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siguiendo el orden del día establecido:

Comienza Doña Rosa María Prieto del Rey dando la bienvenida a todos los asistentes, y diciendo que esta reunión es previa a la próxima sesión plenaria que será en el mes de noviembre.

Una vez realizada esta intervención se da paso al primer punto del Orden del Día.

1. Transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018 (directiva sobre intermediarios fiscales o DAC 6).

Se nos traslada la necesidad, de obligado cumplimiento, de realizar la transposición a la normativa española de esta Directiva Europea. Se está tratando de normalizar esta transposición en igualdad de condiciones en todos los países de la Comunidad Europea, con el fin de evitar que queden países beneficiados (por su propia normativa interna) y puedan servir de reclamo para servir de base a la realización de determinadas operaciones internacionales.

Esta Directiva, con marcado carácter disuasorio, tiene como objetivo la obtención de información con su transposición a los países de la UE, y trata de regular los mecanismos transfronterizos y reportarlos, para aquellas operaciones de cierta importancia y en los que existan indicios de planificación fiscal, realizados entre los propios Estados miembros o bien un Estado miembro y un tercero. Las Conductas de los profesionales tributarios tendentes al ahorro fiscal del cliente, obligan a reportar información.

Se realiza una breve explicación de las diferentes señas distintivas (recogidas en la Directiva) de las operaciones que habría obligación de reportar.

¿Quién sería el obligado a declarar, y por tanto a reportar la operación? Esta normativa europea establece la obligación en los Intermediarios Fiscales (considerados Intermediarios Fiscales en razón de lo que hacen y no de los que son). Salvo que exista la concurrencia de determinadas excepciones que pasa la obligación de reportar al propio Contribuyente.

Los datos a reportar, entre otros, serán: identificación de los intervinientes, el mecanismo de planificación fiscal realizado, la fecha, los Estados miembros implicados y por tanto afectados...

Existen 3 obligaciones de reportar (informar):

- 1 General: se establece en 30 días desde el primer día de la entrega del mecanismo de planificación fiscal, o desde que sea ejecutable o desde que se adopte la fase para la ejecución.
- 2 Especiales:
  - o Informe periódico del mecanismo (trimestral)
  - o Sobre los mecanismos que sean periódicos (una declaración anual)

El régimen sancionador será establecido por cada Estado Miembro cuando regule la transposición interna de su Estado.

La fecha máxima para realizar la transposición se establece en el 31 de diciembre de 2019, no obstante, ya está en vigor desde el 25.06.2018 y durante este periodo transitorio existe también la obligación de reportar las operaciones realizadas desde esta fecha. Una vez que sea publicada esta Transposición se establecerá la forma de comunicar los mecanismos realizados durante este periodo transitorio.

Al acabar la exposición intervienen los representantes de AEDAF y del Consejo General de Abogados para transmitir sus dudas sobre algunos aspectos (entre otros el secreto profesional) para que sean tenidos en cuenta en la redacción legal de esta Transposición.

2. Medidas de simplificación y novedades en relación con el modelo del Impuesto sobre Sociedades - D<sup>a</sup> Mercedes Jordán Valdizán.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Mercedes Jordán Valdizán, Subdirectora General de Gestión Técnica Tributaria, para informar sobre este punto y los dos siguientes.

La principal novedad es la introducción en el Impuesto sobre Sociedades de la casilla de asignación del 0,7 de la cuota a pagar para Entidades de Interés Social. Esta casilla estará operativa para aquellas Sociedades que cierren el ejercicio a partir del 5 de Julio de 2018 (fecha en la que ha entrado en vigor)

3. Novedades en los modelos de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades – D<sup>a</sup> Mercedes Jordán Valdizán.

Se modifica el modelo para adaptarlo a la normativa Foral aparecida, referente a la modificación sobre los pagos fraccionados del Impuesto Sobre Sociedades. Se ha modificado para continuar teniendo un solo modelo en lugar de haber establecido otro distinto para la Comunidad Foral.

4. Cambio en las Declaraciones Informativas – D<sup>a</sup> Mercedes Jordán Valdizán.

Se pretende la mejora en la Calidad de la información, para ello se modifica el sistema de presentación de las declaraciones informativas, teniendo que hacerlas a través del TGVI-On Line.

Este Sistema sube el archivo en tiempo real y la contrasta con la base de datos de la AEAT (censo nacional de la policía nacional), y antes de realizar la Presentación nos muestra un informe de respuesta con los datos correctos y los datos incorrectos. En ese momento es cuando tenemos que presentar la declaración si todos los datos son correctos.

Cuando el informe nos dice que hay datos correctos y datos incorrectos podemos:

1. Presentar los datos correctos y los incorrectos corregirlos y presentarlos posteriormente (teniendo en cuenta que todavía no están presentados, por tanto, la declaración presentada no está completa), aunque sí tendremos ya número de presentación que tendremos que indicar cuando incorporemos los datos corregidos.

2. No presentar nada y cuando tengamos los datos corregidos realizar la presentación total de la declaración.

Se nos dice que para finales del mes de octubre estará habilitada en la web de la AEAT un entorno de pruebas para transmitir los ficheros de las informativas y poder realizar pruebas antes del plazo oficial de presentaciones. EL DIA 29 DE OCTUBRE YA ESTÁ EL ENLACE HABILITADO PARA QUE PODAMOS UTILIZARLO.

Recordar que existe en la web de la AEAT una aplicación llamada “sistema de identificación de terceros” para poder obtener los datos correctos, de la base de datos de la AEAT, para la cumplimentación sin errores de las declaraciones informativas.

También decir que a partir del próximo año se tratarán de forma distinta la presentación de las declaraciones sustitutivas, habrá que entrar primero a la web para anular la ya presentada y posteriormente proceder a la presentación de la nueva.

#### 5. Ruegos y preguntas - Doña Rosa María Prieto del Rey

Pasados a este punto José Castaño Semitiel, del Consejo General de Graduados Sociales, realiza las siguientes matizaciones y preguntas:

1. Presentamos escrito solicitando la ampliación del plazo de domiciliaciones del 3T 2018 hasta el 17 de octubre (en lugar del 15), porque creíamos que se daban todas las condiciones para ello. Queremos agradecer la respuesta, aunque fuera negativa, recibida por la Secretaría Técnica de este Foro, aunque seguimos pensando que se debería haber aprobado, hubiera sido una muestra real de Colaboración con los Colaboradores Sociales.

Desde el departamento de Recaudación quieren pedir disculpas al Consejo General de Graduados Sociales porque consideran que la Solicitud tenía todas las razones para ser aprobada, no pudieron por problemas de tiempo. Comprometiéndose a que no vuelva a ocurrir.

2. Pregunta si el nuevo sistema de presentación de informativas va a seguir permitiendo la presentación por lotes, o por el contrario nos obligará a tener que ir presentándolas una a una.

El departamento de Informática dice que, Si se podrán seguir presentando por lotes, que esa opción no varía.

3. Quiere saber si las noticias que ha ido apareciendo en la prensa sobre la presentación del 347 en el mes de febrero, que tantas veces hemos pedido en esta mesa, son ciertas.

Rosa María Prieto dice que no puede garantizar nada, que se está viendo el tema y que para finales del mes de octubre debe estar ya resuelto. EL 31 DE OCTUBRE SALE PUBLICADO EN EL BOE LA MODIFICACIÓN INDICANDO QUE LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 347 QUEDA PARA EL MES DE FEBRERO con carácter indefinido.

4. Se nos adelantó en la última reunión de grupo de trabajo, que se estaba ultimando la domiciliación de las declaraciones de Comunidades de Bienes (y otras entidades sin personalidad jurídica), queriendo saber el estado actual de este tema.

El Departamento de Recaudación dice que ya está bastante avanzado, que tienen el borrador de la normativa que saldrá pronto a información pública. El único requisito que se va a exigir es que el CIF de la Comunidad de Bienes o de la Entidad correspondiente figure como titular de la cuenta bancaria. Se pretende que entre en vigor antes de finalizar el año 2018.

5. Sobre la exención en IRPF de las prestaciones por maternidad, según la sentencia del Tribunal Supremo, cuáles son los trámites que está preparando la Agencia Tributaria. ¿Presentamos escritos solicitando la rectificación o se va a habilitar un trámite electrónico para agilizarlo?

Rosa María Prieto nos dice que están preparando un trámite electrónico para poder realizar las solicitudes de una manera más ágil. A través de este trámite no será necesario presentar documentación alguna, sólo poner los datos del Contribuyente, los ejercicios afectados (que deben ser a partir del 2014) y la cuenta bancaria para la devolución.

De todas formas, dice, el procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones y solicitud de devolución de ingresos indebidos, tal cual viene regulado, lo podrá realizar cualquier contribuyente que quiera.

Dicho esto, aconseja esperar a que se habilite el trámite y a no ir a la Seguridad Social a solicitar certificados porque no serán necesarios.

6. Sobre este mismo punto de la exención de la prestación por maternidad, el trámite electrónico ¿nos va a permitir cambiar la opción de tributación de individual a conjunta (o viceversa) si nos es más favorable?, teniendo en cuenta que existe una situación sobrevenida que no nos permitió realizar la elección libremente según nuestros mejores intereses. Y que ahora si no se nos permite nos dejaría en total indefensión, teniendo que recurrir a los Tribunales para solicitarlo.

Rosa María Prieto nos dice que sobre este punto no han visto nada, ni tienen previsto de momento incluirlo en el trámite electrónico. Toman nota para estudiarlo.

No obstante, en el trámite electrónico existirá un apartado de observaciones donde se puede hacer constar, o bien realizarlo mediante el trámite general establecido para este procedimiento.

Sin nada más que tratar en este punto se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas aproximadamente.”

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Fdo.: Javier San Martín Rodríguez

Presidente del Consejo General